



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

La Violencia contra la Mujer o Violencia Basada en el Género constituye uno de los abusos contra los derechos humanos y uno de los problemas de salud pública más difundidos en el mundo y afecta a millones de mujeres.

Es un concepto novedoso, que surgió en los últimos tiempos a partir del análisis que se trata por un lado, de la violencia dirigida contra la mujer porque es mujer o porque la afecta de manera desproporcionada, y por otro, como una manifestación extrema de la desigualdad relacionada con el género, impuesta a las mujeres y las niñas a causa de su posición subordinada dentro de la sociedad.

El concepto de femicidio es reciente, fue acuñado y usado por primera vez por Diana Russell y Jill Radford, autoras del libro *Femicide: The Politics of Woman Killing* publicado en 1992. Las siguientes definiciones están basadas en los conceptos de las autoras:

Femicidio: Se entenderá por femicidio el asesinato de mujeres por razones asociadas a su género. Puede tomar dos formas: femicidio íntimo, femicidio no íntimo.

Femicidio íntimo: Aquellos asesinatos cometidos por hombres con quien la víctima tenía o tuvo una relación íntima, familiar, de convivencia, o afines a éstas.

Femicidio no íntimo: Asesinatos cometidos por hombres con quienes la víctima no tenía relaciones íntimas, familiares, de convivencia o afines a éstas. Frecuentemente, este femicidio involucra un ataque sexual previo.

Femicidio por conexión: Además de estas dos clases de delito, existe una tercera categoría para clasificar las muertes por femicidio. Esta hace referencia a las mujeres que fueron asesinadas "en la línea de fuego" de un hombre tratando de matar a una mujer. Son los casos de parientas, niñas u otras mujeres que intervinieron para evitar el hecho o que, simplemente, fueron atrapadas en la acción del femicida.

El concepto de femicidio, tal como lo indican las investigadoras costarricenses Ana Carcedo y Montserrat Sagot, es útil porque nos indica el carácter social y generalizado de la violencia basada en la inequidad del género y nos aleja de planteamientos que tienden a culpar a las víctimas y a representar a los agresores como "locos", "fuera de control" o a concebir estas muertes como "crímenes pasionales". Estas ideas ocultan y niegan la verdadera dimensión del problema. Es decir, el concepto de femicidio



Legislatura de la Provincia de Río Negro

ayuda a desarticular los argumentos que la violencia basada en la inequidad de género es un asunto privado mostrando su carácter social, producto de las relaciones de poder entre los hombres y las mujeres.

Tales conceptos describen los actos de violencia basados en el género que tiene como resultado posible o real, un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad, ya sea que ocurra en el ámbito privado o público.

En todas las sociedades, en mayor o menor medida, las mujeres y las niñas están sujetas a malos tratos de índole física, sexual o psicológica, sin distinción de nivel de ingresos, clases sociales o cultura. Las manifestaciones de violencia las afecta por el sólo hecho de ser mujer.

Las Naciones Unidas considera que la violencia en contra de las mujeres es un obstáculo para el desarrollo por sus consecuencias sobre las economías de los países. Al mismo tiempo tiene efectos sociales y culturales. De acuerdo con el concepto de desarrollo humano de las Naciones Unidas, la violencia contra las mujeres afecta su bienestar, su seguridad, sus posibilidades de educación y de desarrollo personal.

Es importante destacar que a partir de la década del 70, las conferencias mundiales de las Naciones Unidas crearon las condiciones para dar visibilidad al fenómeno de la violencia de género y fomentar una conciencia crítica en la comunidad internacional.

A partir de la declaración que "los derechos humanos de la mujer y de la niña son parte inalienable, integrante e indivisible de los derechos humanos universales" en la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos desarrollado en Viena en 1993, diversos instrumentos jurídicos internacionales específicos sobre la cuestión de género o de la mujer, han abordado el tema.

En 1994 la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo llevada a cabo en El Cairo significó un importante paso con el reconocimiento de los derechos humanos de las mujeres destacando cuatro áreas: la igualdad y equidad, el empoderamiento de las mujeres, los derechos reproductivos y sexuales de las mujeres y la violencia contra la mujer.

Un año más tarde, en Beijing, se llevó a cabo la Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, cuyo resultado fueron la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing que



Legislatura de la Provincia de Río Negro

dedica un capítulo especial al tema de la violencia contra la mujer.

Estos instrumentos constituyen el marco político y jurídico de la violencia basada en el género, reconocido y adoptado por casi la totalidad de los Estados.

En tal sentido, la mayoría de los países condenan y repudian en la actualidad todas aquellas manifestaciones descriptas bajo el concepto de violencia de género, como explicamos más arriba, y desarrollan políticas públicas destinadas a prevenir, erradicar y sancionar cualquier acto que constituya una violación a los derechos humanos de las mujeres.

A pesar de las normas internacionales y de los esfuerzos llevados a cabo por las organizaciones de derechos humanos, en especial de aquellas dedicadas a la defensa de los derechos de las mujeres y las niñas, la violencia contra la mujer sigue siendo un problema actual de gran magnitud.

Así lo demuestran las noticias que dan cuenta de asesinatos, secuestros, violaciones, trata de mujeres, pornografía infantil, entre otros, cuyas víctimas son mujeres y niñas. Las cifras son alarmantes. A nivel mundial, cada día, mueren miles de mujeres víctimas de violencia no sólo por parte de sus parejas sino también de extraños.

En los últimos años hemos sido testigos de otras manifestaciones de violencia contra las mujeres desarrolladas en los países con conflictos armados, en donde se ha producido la violación sistemática de los derechos humanos de mujeres y niñas, en el marco del desarrollo del conflicto armado.

Un análisis de este fenómeno ha determinado que los casos de violencia contra las mujeres, y en concreto la violencia sexual (la violación y la mutilación genital, entre otras), forma parte integral del conflicto armado y continúa siendo una práctica extendida que utilizan todos los bandos del conflicto.

Son diversos los motivos por los que las mujeres están en el punto de mira de los actores armados: sembrar el terror en las comunidades, facilitando imponer el control militar; obligar a la gente a huir de sus hogares y así ayudar a conseguir territorio; vengarse de los adversarios; acumular "trofeos de guerra"; explotarlas como esclavas sexuales; por transgredir "roles de género"; por desafiar prohibiciones impuestas por los grupos armados; por



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

ser consideradas un blanco útil a través del cual humillar al enemigo.

Algunas de estas nefastas situaciones han sido denunciadas durante la guerra contra Irak llevada a cabo el año pasado.

Lamentablemente, los hechos de violencia contra las mujeres en dicho escenario no han finalizado y vemos hoy en la crónica diaria el asesinato de la parlamentaria iraquí Lamiya Abed Khaduri. Esta diputada fue asesinada, el pasado 27 de abril, por desconocidos armados en la puerta de su casa. Según relata la agencia de noticias, un grupo de hombres armados, que lograron darse a la fuga, asesinaron a la parlamentaria a plena luz del día en un barrio de Bagdad.

Ante este tipo de hechos, resulta necesario el repudio y la condena de la comunidad mundial, por tratarse de una violación a los derechos humanos en desmedro del contexto jurídico internacional que pregonaba una cultura de paz basada en el irrestricto respeto, defensa y garantía de los derechos fundamentales de las personas.

Por ello.

AUTOR: Delia Dieterle

FIRMANTES: Marta Milesi, Alcides Pinazo, Susana Josefa Holgado, María Inés García



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO D E C L A R A

Artículo 1°.- Su repudio ante el asesinato de la parlamentaria iraquí Lamiya Abed Khaduri, el pasado 27 de abril en Bagdad, por tratarse de una violación a los derechos humanos en desmedro del contexto jurídico internacional que pregonas una cultura de paz basada en el irrestricto respeto, defensa y garantía de los derechos fundamentales de las personas.

Artículo 2°.- La presente declaración será remitida a las Naciones Unidas a través de la representación en nuestro país.

Artículo 3°.- De forma.